

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con escrito de proposición de excepción de mérito allegado dentro del término oportuno por parte del extremo demandado. Sírvase proveer. Marzo 14 de 2023



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
GUSTAVO FERNANDO MUÑOZ PEDRAZA
Vs.
NIDYA ARCILA DE OTALVARO
RADICACIÓN No. 2022-00111-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Revisado el presente asunto y como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que se encuentra debidamente trabada la Litis, previo a continuar con la etapa procesal correspondiente, se procederá a ordenar correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial del ejecutado, a la parte ejecutante de conformidad al art. 443 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- TÉNGASE por realizado el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

SEGUNDO.- SE CORRE a la parte ejecutante, **TRASLADO** por el **TÉRMINO DE 10 DÍAS** del escrito de **CONTESTACIÓN** y de **EXCEPCIONES DE MÉRITO** denominadas como “LA VERDADERA RAZON QUE DIO ORIGEN AL TITULO VALOR DENOMINADO LETRA DE CAMBIO No. 2 + TACHA DE FALSEDAD IDEOLOGICA O SUBJETIVA DEL TITULO VALOR + COBRO DE LO NO DEBIDO + FRAUDE PROCESAL + LA INNOMINADA” propuestas mediante apoderado judicial por la demandada; de conformidad y para los fines previstos en el art. 443 Ibdem, visible dentro del expediente digital, consecutivo digital # 24.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar en nombre y representación de la parte ejecutada, al doctor JOSE ARBEY LASPRILLA portador de la T.P. No. 46.454 del CSJ y CC. No. 16.590.269, conforme al poder que le fuere conferido.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por **ESTADO ELECTRÓNICO** de conformidad al art. 9 de la Ley 2213 de 2022, a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a8724adc399446de376399cb03fe9c81d325bff1f92d9630ac7e80c5a9b189**

Documento generado en 28/03/2023 01:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>